

MAELLA**Núm. 15.356**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de creación y modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos y tasas vigentes en este término municipal, no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, se eleva a definitiva su aprobación inicial, para su aplicación a partir del día 1 de enero de 2007, reseñándose a continuación las modificaciones efectuadas:

IMPUESTOS**ORDENANZA FISCAL Nº 5****Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica**

El tipo de gravamen del impuesto queda fijado en el 0,49%.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

El tipo de gravamen del impuesto queda fijado en el 0,53%.